

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de abril del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Presidenta del Tribunal Superior Agrario, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, para que se garantice en las audiencias del XII Tribunal Unitario Agrario, la presencia de intérpretes de lenguas originarias que permitan la traducción de las partes del desarrollo procesal de cada uno de los actos en que se requiera su presencia, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

- I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.*
- II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de ésta.*
- III.- En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, ASÍ COMO EL POSIBLE IMPACTO PRESUPUESTAL**; por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron la parte resolutive que se expresa en el presente Dictamen.*
- IV.- En el **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se desglosan la fracción y los artículos que integran **la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario**, que nos ocupa.*

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES.

Que con fecha 18 de enero del año que corre, la Plenaria a través de la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhortar a la Presidenta del Tribunal Superior Agrario, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, a dos acciones; primero se garantice la presencia de intérpretes de lenguas originarias en las audiencias del XII Tribunal Unitario Agrario en Chilpancingo, para asegurar el acceso justo a la justicia agraria de las comunidades indígenas y en segundo lugar, para considerar la creación de un Tribunal Unitario Agrario con sede en Tlapa de Comonfort, para acercar la justicia agraria a los municipios de la Región de la Montaña, reduciendo los costos y barreras de acceso para las personas indígenas, fue turnada instrucciones del Pleno, por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, el oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0516/2025, fechada el día 18 de noviembre del año 2025 y recepcionada ese mismo día.**

La actuación del Diputada promovente, es constitucional y legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar esta **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario**, le deviene de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I; 7º Fracción IX; 297 Fracción III y 312 a 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Además, **la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario**, cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, señalando el fundamento legal correspondiente, para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; los textos normativos propuestos y el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente de cada norma.



II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

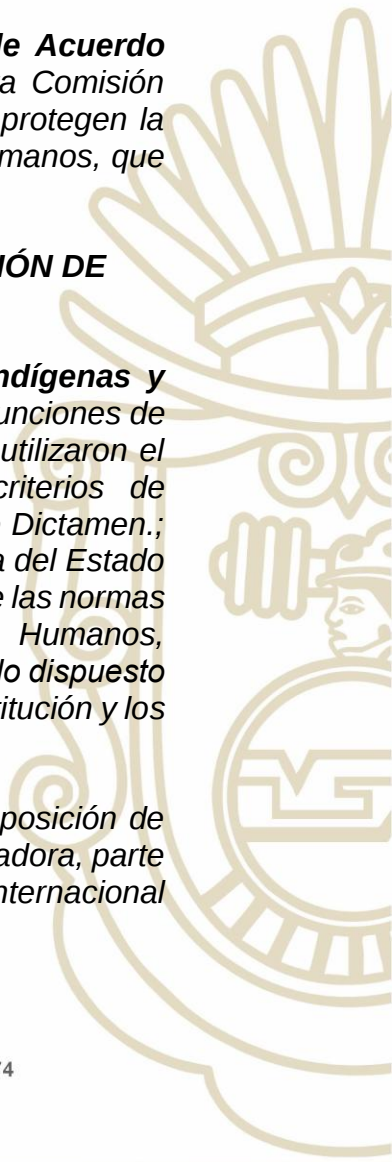
Que el propósito y justificación de **la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario**, presentada, consistente fundamentalmente, en exhortar a la Presidenta del Tribunal Superior Agrario, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, a dos acciones; primero se garantice la presencia de intérpretes de lenguas originarias en las audiencias del XII Tribunal Unitario Agrario en Chilpancingo, para asegurar el acceso justo a la justicia agraria de las comunidades indígenas y en segundo lugar, se le exhorta para considerar la creación de un Tribunal Unitario Agrario con sede en Tlapa de Comonfort, para acercar la justicia agraria a los municipios de la Región de la Montaña, reduciendo los costos y barreras de acceso para las personas indígenas.

Una vez analizada la presentación de **la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario**, para entrar al contenido sustancial de la misma, esta Comisión determina que la misma, se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos, que no solo los fortalece, sino contribuye a su expansión.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - Que la **Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos** del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.; sobre todo, se ciñe al contenido del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, “...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano”.

SEGUNDA. – Que en el análisis de primer punto que contiene la Proposición de Acuerdo Parlamentario, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, parte de la premisa, que México ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional



del Trabajo, el cual, en su artículo 12 establece que los Estados deben tomar medidas para garantizar que los miembros de pueblos indígenas comprendan y se hagan comprender en procedimientos legales, facilitando intérpretes cuando sea necesario. Esta norma vinculante obliga todos los órganos jurisdiccionales, como al Tribunal Superior Agrario a proveer intérpretes en lenguas originarias durante audiencias del XII Tribunal Unitario Agrario en Chilpancingo, Guerrero, para asegurar el acceso efectivo a la justicia agraria, especialmente en disputas territoriales que afectan comunidades indígenas. La ausencia de intérpretes viola este tratado, generando desigualdad procesal y discriminación lingüística, por lo que la Proposición con Punto de Acuerdo es esencial para exigir su cumplimiento inmediato.

TERCERA. - Que esta Comisión Dictaminadora al examinar el tema que nos ocupa, localizo en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), casos como Tiu Tojín vs. Guatemala (2008), donde establece que los Estados deben proveer intérpretes eficaces en procedimientos judiciales para indígenas, bajo el artículo 8 de la Convención Americana. Esta obligación pro persona se extiende a México vía control de convencionalidad, aplicable al XII Tribunal Unitario Agrario; por lo que su Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, debe implementarlo para prevenir responsabilidad internacional al Estado Mexicano.

CUARTA. - Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 40, garantiza procedimientos justos con intérpretes para indígenas en disputas legales. Como derecho suave, influye en interpretación progresiva del derecho mexicano, obligando al Tribunal Agrario a su cumplimiento en Guerrero. Reforzar esta norma vía Proposición previene exclusión en audiencias agrarias.

QUINTA. - Que la Comisión Dictaminadora, estima, que, a esto, se agrega, además, que el debido proceso, contenido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, exige comprensión plena en juicios, interpretado con estándares indígenas por la Corte IDH en López Álvarez vs. Honduras (2006). En el contexto agrario de Chilpancingo, sin intérpretes se vulnera este derecho fundamental, justificando la intervención parlamentaria, partiendo de la idea que esta medida asegurará la equidad procesal.

SEXTA. - Que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA) el 15 de junio de 2016, en su artículo XIV, mandata intérpretes en procesos judiciales para

hablantes indígenas, vinculante para México como Estado parte de la OEA; lo que aplica directamente a tribunales agrarios, demandando acción inmediata de la Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Presidenta del XII Tribunal Unitario Agrario, a observar estos mandatos, ya que se evitaría la potencial discriminación estructural en Guerrero.

SÉPTIMA. - *Que el artículo 2º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce explícitamente el derecho de los indígenas a ser asistidos por intérpretes con conocimiento de su lengua y cultura en todos los juicios y procedimientos. Esta disposición aplica directamente a las audiencias del XII Tribunal Unitario Agrario, sede en Chilpancingo, donde prevalecen lenguas originarias como náhuatl y mixteco, demandando traducción procesal continua. La Presidenta del Tribunal debe garantizar esta asistencia para evitar nulidades procesales y cumplir con el principio de igualdad jurídica.*

OCTAVA. - *Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), en su artículo 9, ordena la asistencia gratuita de intérpretes en juicios para hablantes de lenguas indígenas nacionales, reconociéndolas en igualdad con el español. En el ámbito agrario de Guerrero, esta ley impone al Tribunal Superior Agrario la obligación de proveer intérpretes capacitados en el XII Tribunal Unitario, cubriendo actos procesales como audiencias y notificaciones. Omitirlos impide el pleno ejercicio de derechos y contraviene políticas de inclusión lingüística.*

NOVENA. - *Que esta Comisión aprecia, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha resuelto en amparos que la falta de intérpretes indígenas viola derechos constitucionales, como en el Amparo en Revisión 622/2015, donde se protege la expresión en lengua originaria. Esta tesis aplica al Tribunal Agrario en Chilpancingo, requiriendo intérpretes en audiencias para evitar violaciones al debido proceso. La Proposición fortalece esta jurisprudencia al exhortar medidas específicas.*

DÉCIMA. - *Asimismo, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 12, impone al Estado formar y acreditar intérpretes indígenas para justicia, incluyendo agraria. El Tribunal Superior Agrario debe acceder al Padrón Nacional de Intérpretes, exhortando su uso en el XII Tribunal; por lo que estimamos como integrantes de esta Comisión Dictaminadora, que esta Proposición operacionaliza dichas obligaciones.*

DÉCIMA PRIMERA. –Que en cuanto al segundo planteamiento que formula la Diputada proponente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, estimaron que la creación de un Tribunal Unitario Agrario en Tlapa de Comonfort permitiría eliminar las barreras geográficas y económicas que enfrentan las comunidades indígenas de la Región de la Montaña para acceder a la justicia agraria. Actualmente, la mayoría de los justiciables deben trasladarse a Chilpancingo, lo que implica altos costos de transporte, alojamiento y pérdida de jornada laboral, dificultando la participación efectiva en audiencias y juicios agrarios. Al contar con una sede local, se garantiza el acceso oportuno y expedito a la justicia, promoviendo la paz social y la seguridad jurídica en las comunidades agrarias.

DÉCIMA SEGUNDA. - Que a esta circunstancia se agrega que la proximidad del Tribunal en Tlapa de Comonfort facilitaría la resolución de conflictos agrarios y la atención de demandas, lo que contribuye a la paz social y la prevención de violencia en la región. Esta Comisión estima que las comunidades indígenas suelen enfrentar disputas territoriales y conflictos por la tenencia de la tierra, y la falta de acceso rápido a la justicia agraria puede agravar tensiones y generar inseguridad. La creación de la sede local permitiría una atención más ágil y cercana, fortaleciendo la confianza en las instituciones y promoviendo la resolución pacífica de conflictos.

DÉCIMA SEGUNDA. - Que las y los integrantes de esta Comisión fundamentan su postura tanto en los anhelos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, que obligan al Estado Mexicano a garantizar el acceso efectivo a la justicia para los pueblos indígenas, incluyendo la eliminación de barreras geográficas y lingüísticas; por lo que la creación de un Tribunal Unitario Agrario en Tlapa de Comonfort cumple con este mandato constitucional y fortalece el respeto a los derechos humanos de las comunidades indígenas de la Montaña, permitiendo una administración de justicia agraria más inclusiva y equitativa”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 22 de abril del 2026, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Presidenta del Tribunal Superior Agrario, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, para que se garantice en las audiencias del XII Tribunal Unitario Agrario, la presencia de intérpretes de lenguas originarias que permitan la traducción de las partes del desarrollo procesal de cada uno de los actos en que se requiera su presencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Presidenta del Tribunal Superior Agrario, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, para considerar la creación de un Tribunal Unitario Agrario con sede en Tlapa de Comonfort, para acercar la justicia agraria a los municipios de la Región de la Montaña, reduciendo los costos y barreras de acceso para las personas indígenas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de las instituciones públicas señaladas, para su conocimiento intervención y efectos legales correspondientes.





ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo para los efectos jurídicos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LICENCIADA CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, PARA QUE SE GARANTICE EN LAS AUDIENCIAS DEL XII TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, LA PRESENCIA DE INTÉRPRETES DE LENGUAS ORIGINARIAS QUE PERMITAN LA TRADUCCIÓN DE LAS PARTES DEL DESARROLLO PROCESAL DE CADA UNO DE LOS ACTOS EN QUE SE REQUIERA SU PRESENCIA.)

